

Proyecto de Ley N°.....2523/2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL, QUE SANCIONA CON PENA DE CADENA PERPETUA A LOS RECEPTADORES, SI LOS BIENES PROVIENEN DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO, SECUESTRO, EXTORSIÓN, TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO, CUANDO SE PRODUCE LA MUERTE DE LA VÍCTIMA O SE LE CAUSA LESIONES GRAVES A SU INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL, QUE SANCIONA CON PENA DE CADENA PERPETUA A LOS RECEPTADORES, SI LOS BIENES PROVIENEN DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO, SECUESTRO, EXTORSIÓN, TRATA DE PERSONAS Y TRABAJO FORZOSO, CUANDO SE PRODUCE LA MUERTE DE LA VÍCTIMA O SE LE CAUSA LESIONES GRAVES A SU INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto, modificar el artículo 195 del Código Penal, con la finalidad de sancionar con cadena perpetua el delito de receptación agravada, si se trata de bienes provenientes de la comisión del delito de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso, seguida de muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Artículo 2. Incorporase un tercer párrafo en el artículo 195 del Código Penal

Incorporase el tercer párrafo en el artículo 195 del Código Penal, con el siguiente texto:

"Artículo 195. Formas agravadas
(...)

La pena será de cadena perpetua, si se trata de bienes provenientes de la comisión del delito de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso, si como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Financiamiento.

Las acciones contempladas en la presente Ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial y el Ministerio Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Deróguense o modifíquense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 05 de julio de 2022.

[Handwritten signatures and stamps of congress members]

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ALFREDO PARIONA SINCHE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

WILSON ROSA DE
CONGRESISTA M.

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directorio Peruvos Trujar
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2523/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

La presente iniciativa legislativa, se propone con la finalidad de sancionar con cadena perpetua la comisión del delito de receptación agravada, si se trata de bienes provenientes de la comisión del delito de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso, si como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Que, como se tiene conocimiento público, diariamente la población peruana es afectada por constantes robos de sus vehículos, equipos móviles, laptops, entre otros bienes muebles, y para ejecutar los ilícitos penales, la delincuencia atenta contra la vida de las personas, o causan lesiones graves a su integridad física o mental, para luego los bienes muebles, son negociados o adquiridos por los receptadores, que en el caso de vehículos son desmantelados o pretenden negociar con los propietarios solicitándoles sumas de dinero para que sean devueltos su vehículos, y en muchos casos son amenazados, chantajeados o extorsionados, y que lamentablemente, en algunos casos han participado efectivos policiales.

Sobre el delito de receptación

“El comportamiento delictivo del delito de receptación consiste en adquirir, recibir en donación o en prenda, guardar, esconder, vender o ayudar a negociar un bien de procedencia delictuosa, teniendo conocimiento de ello o debía presumir que provenía de un delito.

Asimismo, es presupuesto del delito de receptación, el que se haya cometido un ilícito anterior, dado que se exige que el bien proceda de un delito precedente, mientras que el sujeto pasivo es el mismo, pues es el titular del bien jurídico protegido.”¹

A continuación, paso a describir la tipificación del delito de receptación en el Código Penal vigente, siendo la tipificación siguiente:

Artículo 194. Receptación²

“El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no

¹ <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-receptacion/>

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>

menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa.”

Se debe tener en cuenta la jurisprudencia recaída en la Casación N° 1956 – 2019 Arequipa³, emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, en el que ha desarrollado el delito de receptación, en los fundamentos décimo a décimo segundo, en los términos siguientes:

Décimo. El delito de receptación tiene configuración autónoma, pero goza de estrecha relación con un evento ilícito previo, por cuanto presupone la existencia de delito anteriormente perpetrado, sobre el cual la conducta receptadora puede superponerse. Sin la preexistencia de este injusto previo, trasunta en inviable la receptación, no por dependencia de algún tipo penal, sino a razón de su misma definición, entendida como la lesión de un mismo bien jurídico ya lesionado⁴.

Decimoprimer. Es de tener en cuenta que el bien jurídico tutelado en este tipo de ilícito lo constituye el patrimonio ajeno, en la medida en que el sujeto agente hace suyos bienes de otras personas. La acción típica, según el artículo 194 del Código Penal, puede manifestarse bajo diversas modalidades, como recibir en donación (cuando el sujeto activo, a título gratuito, obtiene de otra persona la tenencia material del bien que le fuera transferido) o guarda (equivalente a recibir en depósito un bien con el fin de custodiarlo, asumiendo la obligación de devolverlo cuando lo pida el depositante), esconder (implicante a ocultar), vender o ayudar a negociar (vender es realizar un negocio en beneficio personal, provecho que puede el receptor compartir con el autor del delito principal), adquirir (significa comprar algo, es decir, se transmite la propiedad a través de una compraventa, comportando onerosidad) o recibir en prenda (cuando el bien se desplaza del deudor prendario, que es el autor del delito precedente a manos del acreedor prendario o autor del delito de receptación, con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación).

Decimosegundo. Para satisfacer la configuración del tipo en comento, se requiere: a) el entendimiento o conocimiento sobre la procedencia delictiva del bien, y b) que el agente “debía presumir que el bien provenía de un delito”. Para ello, se cuenta con los siguientes indicadores coadyuvantes: clandestinidad de la transmisión, precio exiguo, advertencia del transmitente, antecedentes y posibilidad de que este no sea dueño de los bienes o no tenga posibilidad de tenerlos (incluye dinero, y demás bienes).

³ <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2684fd8044a38a47801d94c9d91bd6ff/CAS+1956-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2684fd8044a38a47801d94c9d91bd6ff>

⁴ PAREDES INFANZÓN, Jelio. Delitos Contra el Patrimonio. Segunda edición actualizada. Gaceta Jurídica. 2020. Lima-Perú. p. 204.

Sobre las formas agravadas del delito de receptación

Se debe tener en cuenta que el artículo 195 del Código Penal⁵ tipifica el delito de receptación agravada, que establece que, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días - multa:

1. Si se trata de vehículos automotores, sus autopartes o accesorios.
2. Si se trata de equipos de informática, equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos.
3. Si la conducta recae sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.
4. Si se trata de bienes de propiedad del Estado destinado al uso público, fines asistenciales o a programas de apoyo social.
5. Si se realiza en el comercio de bienes muebles al público.
6. Si se trata de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados.
7. Si la conducta recae sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia.

La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si se trata de bienes provenientes de la comisión de los delitos de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso.

Como se observa del artículo 195 del Código Penal no se encuentra determinado la sanción penal cuando el bien mueble proviene de la comisión del delito de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso, cuando se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental, por lo que es necesario incorporar un tercer párrafo para sancionar a los partícipes del delito de receptación agravada, conforme a la presente propuesta legislativa.

Caso emblemático del taxista David Pedraza Hurtado

Conforme a las noticias difundidas en los medios de comunicación, el quien en vida fue David Pedraza Hurtado, se dedicaba a prestar servicio de taxi, siendo objeto de

⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>

robo agravado de su vehículo y para lograr su objetivo la delincuencia ha sido asesinado, apareciendo después de varios días su cuerpo, hallando posteriormente su vehículo en una vivienda en donde se venía desmantelando también otros vehículos.

Panamericana Televisión con fecha 22 de junio de 2022, informa que: "Su auto tenía orificio de bala: hallan a taxista tras estar desaparecido cinco días.

El vehículo tenía un orificio de bala en una de las puertas, y también manchas de sangre, por lo que la policía presume que fue asesinado en su propio vehículo.

La intensa búsqueda de un joven taxista desaparecido hace cinco días en Lurín tuvo un trágico desenlace. David Pedraza Hurtado fue hallado sin vida en Pachacamac. Sus familiares presumen que habría sido asesinado de un balazo.

El jueves 16 de junio, este joven salió a hacer taxi como todos los días. Sin embargo, nunca más volvió a casa. Justamente el último domingo, el auto que usaba la víctima para hacer el servicio de taxi fue hallado en Pachacamac.

El vehículo tenía un orificio de bala en una de las puertas, y también manchas de sangre, por lo que la policía presume que fue asesinado en su propio auto. Este joven deja dos hijos pequeños y según sus familiares, era un hombre trabajador y no tenía problemas con otras personas.

En tanto Lucia, quien era la actual pareja de David, cuenta que la última vez que se comunicaron este le dijo que estaba en camino a un grifo. El lugar donde justamente hallaron su cuerpo.

Este caso es investigado en la Comisaría de Lurín, mientras que la familia de este joven exige justicia."⁶

⁶ <https://m.panamericana.pe/buenosdiasperu/locales/352444-auto-orificio-bala-hallan-muerto-taxista-desaparecido-cinco-dias>

Imagen N° 01: Taxista que perdió la vida para robar su vehículo y ser adquirido por receptor



Fuente: Panamericana Televisión – Bdp.

Del cual se desprende que los receptores del vehículo del taxista agraviado, no les ha interesado la procedencia del vehículo, a pesar de que el vehículo tenía un orificio de proyectil en una de las puertas y además había manchas de sangre, lo que ha prevalecido en los receptores es lucrar con el vehículo, sin tomar en cuenta que quizás le haya costado la vida al conductor del vehículo, como se ha dado en el caso expuesto.

Robo de celulares

Que, otro flagelo delictivo del día a día es el robo de celulares, que en algunos casos le ha costado la vida a los agraviados, se debe recordar como un caso emblemático el robo de celular del hijo del ex futbolista Julio Rivera en el Distrito de Chorrillos, quien "exhorto a la población no comprar más celulares ni productos robados, recordando que su hijo fue víctima de la delincuencia, y así se pueda frenar un poco esta crisis que viene reportándose en las calles"⁷.

⁷ <https://exitosanoticias.pe/v1/no-compres-robado-julio-coyote-rivera-muerte-hijo-tras-victima-asalto/>

Como se recuerda, han transcurrido más de dos años desde que el hijo del exfutbolista Julio 'Coyote' Rivera falleció tras ser arrastrado por un vehículo en movimiento en el que iban a bordo unos delincuentes que le robaron el celular."⁸.

Imagen N° 02: Modalidad de arrastre para robo de celular del hijo de Julio Rivera



Julio André Carrillo Quispe (28) murió víctima de la delincuencia y bajo la modalidad del 'arrastre'. El caso viene siendo investigado por la Policía.

Fuente: <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/camaras-seguridad-revelan-como-realmente-murio-hijo-coyote-rivera-sobrino-paolo-guerrero-video-875358/>

Cabe señala que sobre el mismo caso, El Diario OJO⁹ señala que: Lo arrastraron

“Leiser David y su primo Mayerson arrebataron el celular de Julio Rivera Quispe el 9 de marzo de 2019, cuando caminaba por una avenida, en Chorrillos; el joven fue arrastrado por el auto de los delincuentes e impactó contra el pavimento, lo que le causó una fractura en el cráneo y luego la muerte.

⁸ Ibídem.

⁹ <https://ojo.pe/policial/paolo-guerrero-capturan-a-implicado-en-la-muerte-de-su-sobrino-el-hijo-de-coyote-rivera-web-ojo-noticia/>

Los venezolanos, tras perpetrar el delito, se dirigieron al centro comercial Las Malvinas, donde vendieron el celular por 200 soles.

El celular de la víctima fue ubicado por la Policía en San Juan de Miraflores, cuando era usado por la hermana de un vendedor de Las Malvinas".

Que, como es de público conocimiento que, los celulares robados, van a parar a manos de los receptadores, quienes a la vez comercializan en calles, cachinas, centros comerciales y mercados, siendo los más conocidos la comercialización en el Centro Comercial Las Malvinas, ubicada en la Avenida Argentina del Cercado de Lima, por lo que es necesario condenar con penas drásticas a las personas receptadoras de los celulares con pena de cadena perpetua cuando producto de la comisión del delito de robo agravado, secuestro, extorsión trata de personas y trabajo forzoso, se produce la muerte del agraviado o se causa lesiones graves a su integridad física o mental.

En el 2021, se robaron más de 1600 autos por mes en el Perú¹⁰

Imagen N° 03: Modalidad de robo de vehículos



Fuente: Ministerio del Interior- Oficina de Planeamiento y Estadística
Elaboración Melisa Murialdo.

¹⁰ <https://www.revistaeconomia.com/en-el-2021-se-robaron-mas-de-1600-autos-por-mes-en-el-peru/#:~:text=La%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20del%20Per%C3%BA,50%25%20con%20respecto%20al%202020.>

“Inseguridad en el Perú

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), **un 20% de los peruanos que viven en áreas urbanas son víctimas de algún hecho delictivo.**

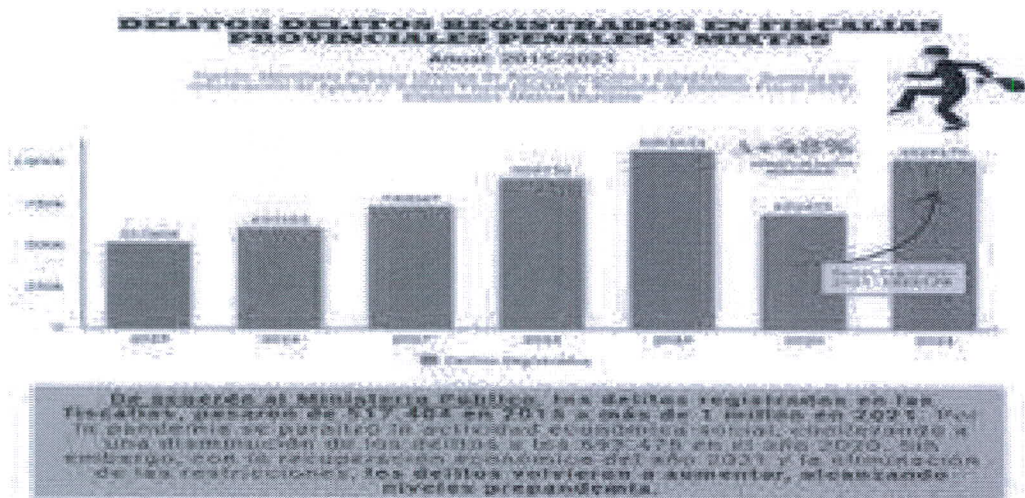
Percepción de Inseguridad

A pesar de que la cantidad de peruanos que padecen de sensación de inseguridad bajó levemente con respecto a la que sentían antes de la pandemia, la misma se mantiene en más del 80% de la población. Actualmente, **el 85% de los peruanos percibe que puede ser víctima de algún hecho delictivo** que atente contra su seguridad.

DELITOS GENÉRICOS INGRESADOS EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES Y MIXTAS 2015-2021

De acuerdo al Ministerio Público, los delitos registrados en las fiscalías, pasaron de 517.404 en 2015 a más de 1 millón en 2021. Por la pandemia se paralizó la actividad económica-social, conllevando a una disminución de los delitos a los 693.475 en el año 2020. Sin embargo, con la recuperación económica del año 2021 y la eliminación de las restricciones, **los delitos volvieron a aumentar, superando el millón de casos registrados el año pasado.** Los delitos contra el patrimonio ascendieron a 262.866, entre ellos se destacan el hurto, robo y la usurpación, que conjuntamente representan 69.91% de los delitos de esta categoría.

Grafico N° 01: Delitos registrados en Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas



Fuente: <https://www.revistaeconomia.com/en-el-2021-se-robaron-mas-de-1600-autos-por-mes-en-el-peru/#:~:text=La%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20del%20Per%C3%BA,50%25%20con%20respecto%20al%202020.>

Robo de vehículos

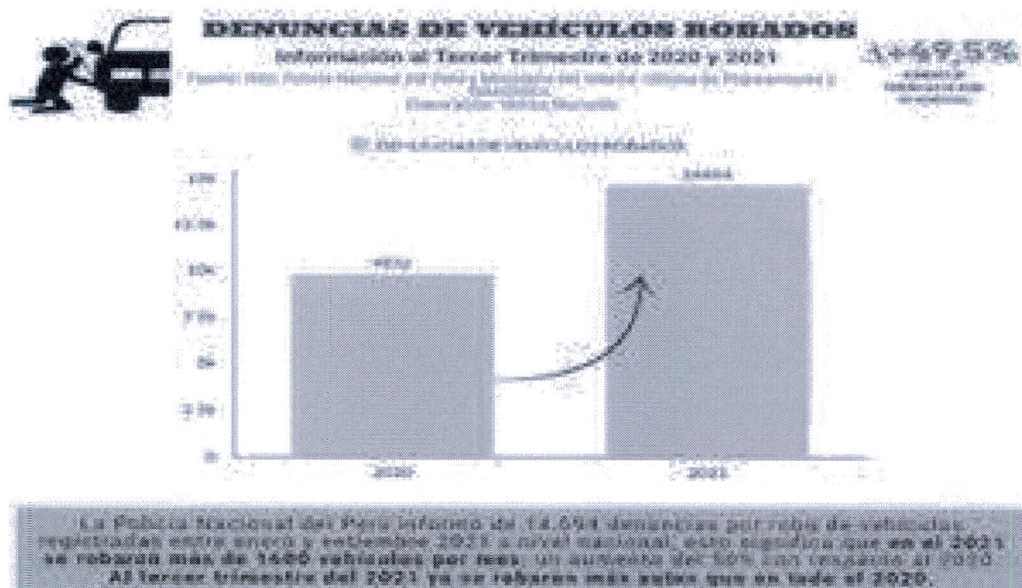
Uno de los delitos más frecuentes en el país es el robo de vehículos. Resultados de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2020-2021, muestran que **2 de cada 100 residentes del Perú se ven afectadas por el robo de vehículo** automotor, autopartes de vehículo automotor, mototaxi, motocicleta o bicicleta. A nivel de ciudades de 20 mil a más habitantes, de las víctimas de robo de vehículo automotor, autopartes, mototaxi, motocicleta o bicicleta, el 22,6% realizó la denuncia.

La mitad de los peruanos víctimas del robo de su vehículo no lo denuncian porque lo considera una pérdida de tiempo

Denuncias de Vehículos Robados

La Policía Nacional del Perú informó de **14.694 denuncias por robo de vehículos** registradas entre enero y septiembre de 2021 a nivel nacional, esto significa que **en el 2021 se robaron más de 1600 vehículos por mes; un aumento del 50% con respecto al 2020**. Aunque la cantidad no alcanza al total denunciado antes de la pandemia (en 2019 fue de 20.159), **al tercer trimestre del 2021 ya se robaron más autos que en todo el 2020**.

Grafico N° 02: Denuncias de Vehículos Robados



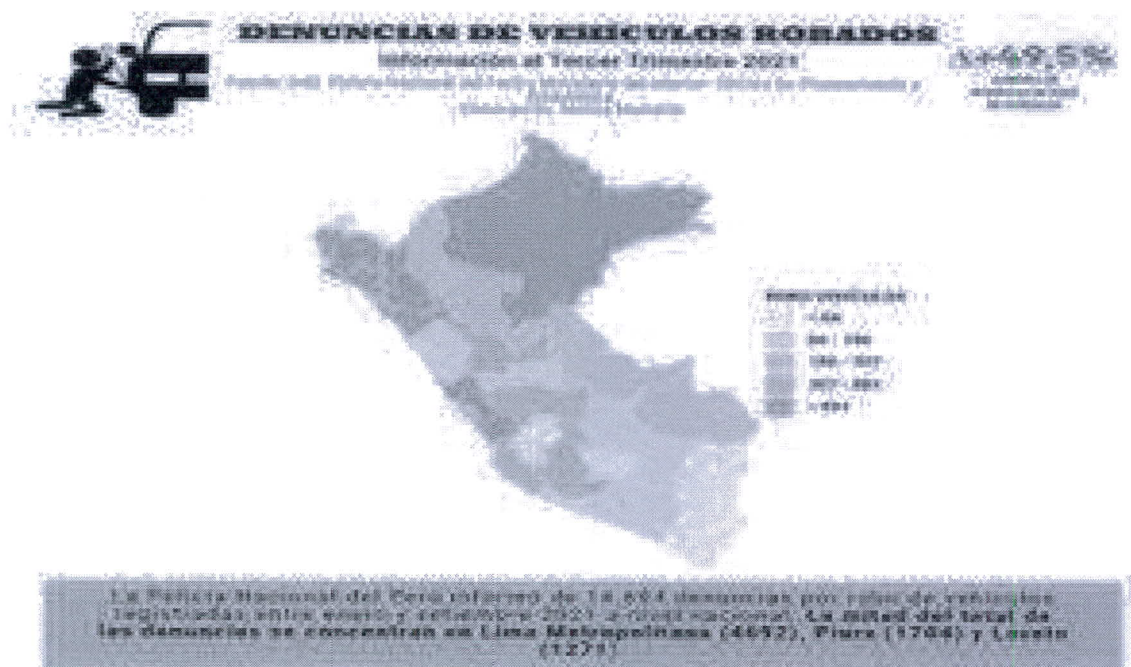
Fuente: <https://www.revistaeconomia.com/en-el-2021-se-robaron-mas-de-1600-autos-por-mes-en-el-peru/#:~:text=La%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20del%20Per%C3%BA,50%25%20con%20respecto%20al%202020.>

En los primeros 9 meses del año que pasó, la Policía Nacional del Perú reportó haber **recuperado 1626 vehículos** más que en igual período del 2020. En total fueron 9143 unidades, un incremento del 21,6%.

Robo de vehículos según departamento

En Lima Metropolitana se registraron mayor número de denuncias por robo de vehículos (4692). El departamento que registró mayor incremento porcentual en el periodo fue Ucayali, pero con pocas denuncias; los departamentos con más de 1000 denuncias y con mayor aumento de robo de vehículos denunciados fueron Cajamarca y La Libertad. Del otro lado; Moquegua (-38,9%), Pasco (-20,4%), Tumbes (-10,9%), Amazonas (-9,8%) y San Martín (-1,3%) presentaron mayor disminución en el periodo de referencia.

Grafico N° 03: Denuncias de Vehículos robados



Fuente: <https://www.revistaeconomia.com/en-el-2021-se-robaron-mas-de-1600-autos-por-mes-en-el-peru/#:~:text=La%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20del%20Per%C3%BA,50%25%20con%20respecto%20al%202020.>

Modalidad de robo

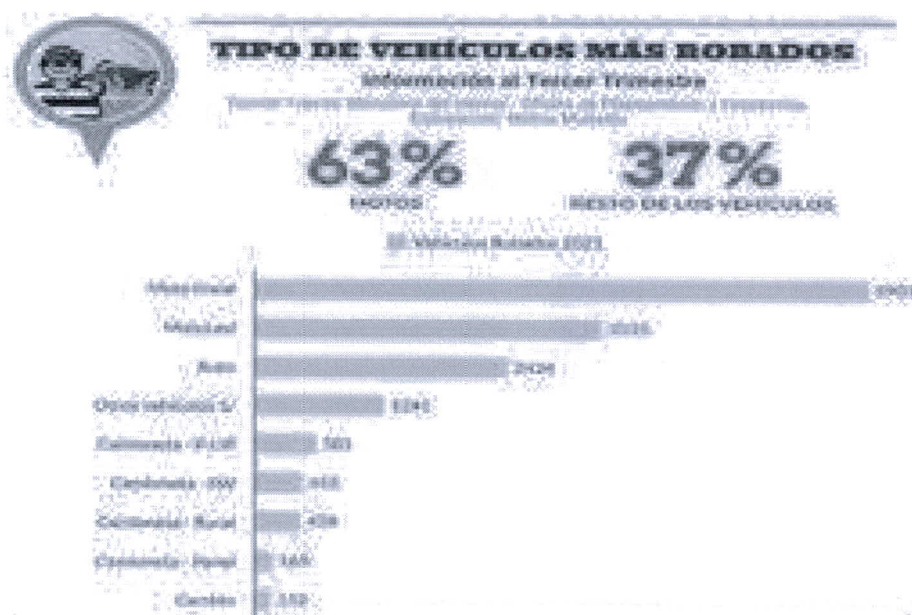
El robo de vehículos estacionados es más frecuente que el asalto y robo de los mismos.

Ambas modalidades aumentaron durante 2021. De los casi 15.000 vehículos robados durante enero-septiembre de 2021, 11.766 fueron robados mientras estaban estacionados, un 53% más que en el mismo período de 2020.

Clase de vehículo

El 63% de los vehículos robados en el Perú son motos. Durante los primeros 9 meses del 2021 fueron robadas 5903 motos lineales (96% más que en 2020) y 3335 motos taxi.

Grafico N° 04: Tipo de Vehículos más robados



Fuente: <https://www.revistaeconomia.com/en-el-2021-se-robaron-mas-de-1600-autos-por-mes-en-el-peru/#:~:text=La%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20del%20Per%C3%BA,50%25%20con%20respecto%20al%202020.>

Robo de vehículos según hora y día de la semana

Los días más frecuentes de la ocurrencia del robo de vehículos a nivel nacional son los días jueves, viernes y sábados; por otro lado, los domingos evidencian

menor número. Un dato llamativo es que, en 2021, aumentaron los robos al inicio de semana (lunes y martes).

La mayor cantidad de robos fueron perpetrados entre las 16:01 y 24:00 horas (5279 denuncias); sin embargo, respecto a periodo similar 2020, el mayor incremento se registró entre las 8 y las 12 del mediodía. (62%)

Aunque año a año se progresa en la resolución de robos por parte de autoridades estatales, **la única herramienta financiera de previsión con la que puede contar un individuo particular en el mercado es el seguro de auto**, que brinda seguridad a la hora no solo de robos y hurtos del vehículo, sino también ante accidentes que pueda afectar a los conductores, pasajeros y terceros implicados.”

Roban más de 4 mil celulares al día en el país¹¹

“Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de cada 10 personas asaltadas a 8 se les arrebató sus equipos móviles.

Según el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel), solo en el primer trimestre del 2022 se reportaron 390,416 celulares robados a nivel nacional (ver infografía), lo que significa que al día sustraen en promedio más de 4 mil.

En base a sus estadísticas, esta cantidad significa un aumento de 30% en comparación con el mismo periodo del 2021, en el que se registraron por parte de las empresas operadoras 274,396 equipos sustraídos.

El robo de celulares, así como de carteras y dinero, es la modalidad de delitos patrimoniales más recurrente en el país, sostuvo el subjefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Aníbal Sánchez.

“El hecho más dramático es que de ese universo de delitos patrimoniales (aquellos que más se cometen en el Perú), el 82% son robos de celular. Por cada 10 personas afectadas por robos, a 8 se les ha arrebatado su celular y en algunos casos de forma muy violenta”, reveló en el reciente IV Foro Internacional de Seguridad Ciudadana y Empresarial, de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

Asaltos mortales

Además de arrebatarse los equipos en las calles a cualquier hora del día, los ladrones arrastran a su víctima, se hacen pasar por deliverys, atacan en manada y usan armas de fuego para perpetrar el delito. Incluso, matan a sus víctimas si estas se resisten.

¹¹ <https://ojo.pe/actualidad/roban-mas-de-4-mil-celulares-al-dia-en-el-pais-web-ojo-print-noticia/>

En lo que va del año, según recopiló este diario, al menos seis personas han perdido la vida por evitar al robo de su celular. En el primer mes del año, la víctima fue un estudiante de 23 años asesinado en Chorrillos.

Al mes siguiente, en Chiclayo, hampones asesinaron a un joven que puso resistencia y, en marzo, un delincuente acabó con la vida de a hombre por el mismo motivo, en Los Olivos. En abril último, un joven, una mujer y un padre de familia tuvieron un final similar en El Agustino, Piura y Comas. (Negrita y subrayado es nuestro)

Sánchez advirtió que este panorama delincencial incide en la percepción de inseguridad que hoy en día se sitúa en 83.9% de los ciudadanos. ***"Es el sentimiento de inseguridad de los peruanos"***, acotó.

Cifras preocupantes

El experto en seguridad ciudadana, César Ortiz, señaló que las cifras delictivas son preocupantes pese al Estado de Emergencia, decretado en Lima. Al contrario, los delitos están aumentando y se cometen con más violencia. ***"Hoy tenemos una delincuencia que se está especializando en diversas modalidades"***, advirtió."

Por lo que es necesario, conforme a la propuesta legislativa, incorporar un tercer párrafo en el artículo 195 del Código Penal, para evitar que los receptadores sigan adquiriendo bienes obtenidos por la comisión de los delitos de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso, si como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, busca regular un vacío legal que deja actualmente en desprotección a víctimas de la comisión del delito de receptación agravada, si se trata de bienes provenientes de la comisión del delito de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso, si como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Asimismo, el presente Proyecto de Ley busca aclarar el texto del artículo 195 del Código Penal, separando el criterio y propio artículo en tres párrafos diferenciados,

aclarando y ampliando, de conformidad con la Constitución Política del Perú, el criterio desarrollado.

Finalmente, la iniciativa legislativa busca la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, que son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, protege el derecho a la vida, a su integridad psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar de la persona.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no requerirá ni generará gasto público adicional al Estado, ya que busca la incorporación del tercer párrafo en el artículo 195 del Código Penal vigente, el cual desalentará adquirir a los receptadores de bienes muebles como vehículos, mototaxis, bicicletas, celulares, laptops, entre otros bienes muebles, que provienen de la comisión del delito de robo agravado, secuestro, extorsión, trata de personas y trabajo forzoso, si como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Por el contrario, la correcta aplicación de la norma que se pretende incorporar un tercer párrafo, prestigiará al Estado, así como traerá beneficios tanto al agraviado del ilícito penal como al propio Estado, evitando injusticias, asimismo nuestros órganos jurisdiccionales podrán emitir sentencias justas y equitativas, acorde a la propuesta legislativa.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- Política de Estado I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, que contienen la Séptima Política de Estado: ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE SEGURIDAD CIUDADANA.

VII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 - 2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 7.- ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, a través del **Tema No. 15.-** Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado.